



RETIRO: 28 de junio del 2024.-

DECRETO EXENTO N° 1668 .-/

**VISTOS:**

1. - Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local "PRODESAL" 2024-2025, Región del Maule - Comuna de Retiro, celebrado entre Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP y la Ilustre Municipalidad de Retiro, con fecha 02 de mayo del 2024.
2. Resolución Exenta N° 0700-025738/2024 del 28 de junio del 2024, Director Regional INDAP Región del Maule, Aprueba ejecución del Programa de Desarrollo Local "PRODESAL" 2024-2025, Región del Maule

**Y TENIENDO PRESENTE:**

1. - Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

**DECRETO**

1. - **APRUEBASE**, Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local "PRODESAL" 2024-2025, Región del Maule - Comuna de Retiro, celebrado entre Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP y la Ilustre Municipalidad de Retiro, con fecha 02 de mayo del 2024, con el objeto de cofinanciar y desarrollar trabajo conjunto para la ejecución del programa de Desarrollo Local, en conexas usuarios micro productores pertenecientes al programa, por venta de excedentes al mercado como complemento al ingreso total del hogar, y vincular a los usuarios con las acciones público-privadas en el ámbito de mejoramiento de las condiciones de vida.
2. INDAP aporta, para el año 2024, se transferirá a través de dos cuotas, la primera cuota por el monto de \$57.045.520.- cincuenta y siete millones cuarenta y cinco mil quinientos veinte pesos) para el periodo de ejecución mayo a septiembre del año 2024 del presente convenio, además de un monto de \$193.000 (ciento noventa y tres mil pesos) para financiar los gastos de mesa de coordinación y la segunda cuota por el monto de \$34.227.312 (treinta y cuatro millones doscientos veintisiete mil trescientos doce pesos), correspondientes al periodo octubre-diciembre del año 2024, además de un monto de \$193.000 (ciento noventa y tres mil pesos, para financiar los gastos de la mesa de coordinación, con una vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2024.
3. - **ADJUNTASE**, al presente Decreto Exento original convenio original a fojas trece (13) y resolución a fojas 10

ANOTESE, COMUNIQUESE A LAS UNIDADES MUNICIPALES RESPECTIVAS Y CUMPLASE



GERARDO BAYER TORRES  
SECRETARIO MUNICIPAL



RODRIGO RAMIREZ PARRA  
ALCALDE

RRP/GBT/gvt -  
DISTRIBUCION:

1. - Archivo Secretaría Municipal. (Adj. Original Dec. Ext. , Fotocop. Res. Ext. y Convenio)
2. - DEDECO. (Adj. Originales Dec. Ext., Res. Ext. y Convenio.)
3. - Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP Región del Maule. (Adj. Original del Dex. Exento)
- 4.- Archivo OF. Partes, OIRS. (Adj. Fotocop Dec. Ext..Fotocop. Res. Ext. y Convenio.)

**CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL "PRODESAL"**

**2024 – 2025.**

**REGIÓN DEL MAULE– COMUNA RETIRO**

**ENTRE INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP**

**Y**

**ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO**

En Talca a 02 de mayo de 2024 entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, representado por el Director Regional, don Jorge Alfonso Céspedes Pozo RUT N° 13.350.724-8 ambos domiciliados para estos efectos en calle San Pablo N°785 de la ciudad de Talca de la Región del Maule, en adelante INDAP, y la Ilustre Municipalidad de RETIRO representada por el Alcalde, don Rodrigo Ramirez Parra RUT N° 11.458.844-K ambos domiciliados en avenida Errazuriz N°240, de la ciudad de RETIRO de la Región del Maule, en adelante la Entidad Ejecutora,

**LAS PARTES VIENEN A CELEBRAR EL CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL, PRODESAL, EL CUAL ESTÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETIVO**

Con fecha 02 de mayo del año 2020 las partes suscribieron un Convenio por 4 años para la ejecución del Programa PRODESAL, aprobado por Resolución Exenta N° 067401 de fecha 16 de junio de 2020, el cual ha permitido prestar atención a 475 usuarias y usuarios de INDAP, correspondiente a la comuna de RETIRO, obteniendo la disminución de brechas productivas, apoyo y fomento en los rubros de producción animal a través del mejoramiento genético, mejoramiento de la calidad y disponibilidad de alimento animal a través de praderas suplementarias, mejoramiento de las condiciones de almacenamiento de insumos y producción, mecanización de labores propias de la producción agrícola, apoyo en inversiones para poder mejorar los procesos productivos.

En virtud de ello y considerando la capacidad de despliegue territorial y oportunidad en la intervención que se logra a través de la colaboración Municipal, se considera pertinente celebrar un nuevo convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local, PRODESAL 2024 -2025 con vigencia según lo dispuesto en la cláusula octava del presente acto.

Por el presente convenio, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan cofinanciar y desarrollar trabajo conjunto para la ejecución del Programa de Desarrollo Local, en adelante PRODESAL, con el propósito de aumentar los ingresos silvoagropecuarios y de actividades conexas de los usuarios Microproductores pertenecientes al Programa, por venta de excedentes al mercado como complemento al ingreso total del hogar, y vincular a los usuarios con las acciones público-privadas en el ámbito de mejoramiento de las condiciones de vida.

**SEGUNDA: DEL MARCO NORMATIVO**

Las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, deberán regirse por las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, establecidos en la Resolución Exenta de INDAP N° 0070-000375/2022 del 05 de enero del 2022 y sus modificaciones aprobadas por Resolución Exenta N° 0070-000894 del 10 de enero del 2023, Resolución Exenta N° 0070-0003463 del 27 de enero del 2023, Resolución Exenta N° 0070-0001370 del 11 de enero del 2024, Resolución Exenta N° 0070-0004918 del 7 de febrero del 2024, Resolución 0070-016721/2024 de



*[Handwritten signature in blue ink]*

fecha 29 de abril de 2024 y modificaciones posteriores, que para estos efectos se tiene como parte integrante del presente convenio.

Se hace presente que INDAP durante el año 2023 inició un “Proceso participativo para la construcción de la nueva norma técnica PRODESAL”, cuyo levantamiento identificó los siguientes aspectos de mejora: ampliación de los criterios de segmentación de usuarios para la definición de la atención y recepción de incentivos durante la permanencia en el programa, priorizando criterios productivos; definición metodológica de ciclos de intervención del programa con inicio y término de participación en éste; elaboración de nuevo indicador de propósito del programa, junto con un ajuste al objetivo el mismo; perfeccionamiento del seguimiento y evaluación del programa, entre otros. Este proceso finalizará durante el 2024 e implicará una modificación normativa, y a este instrumento.

La resolución exenta N°1858, del año 2023, de la Contraloría General de la República establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición de Cuentas Electrónica de Cuentas (SISREC) por los Servicios Públicos, Municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE INDAP**

1. Aportar, para el primer año de ejecución del presente Convenio, la suma de **\$91.658.832, (Noventa y un millones seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y dos pesos)** destinada a constituir un fondo único, junto al aporte de la Entidad Ejecutora, para cofinanciar la ejecución del componente de asesoría técnica del Programa (servicio de asesoría, mesa de coordinación y gastos generales) para los usuarios que se encuentren registrados en el sistema que INDAP establezca para ello, pertenecientes a la Unidad Operativa señalada a continuación en el Cuadro 1.

**Cuadro 1.** Unidades Operativas, usuarios y monto aporte INDAP

PRODESAL_7_AREA-PARRAL_RETIRO_1	Nº Usuarios	Monto Total (\$)
Servicio de asesoría	475	\$91.272.832
Mesa de coordinación		\$ 386.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$91.658.832</b>

Para el segundo año, INDAP definirá los aportes, mediante Resolución Exenta del Director Regional, de acuerdo con lo señalado en la cláusula sexta del presente Convenio.

2. Administrar los recursos asociados a los componentes “Fondo de Operación Anual (FOA)” e “Inversiones de activos productivos (IFP)”.
3. Designar contraparte técnica ante la Entidad Ejecutora.
4. Velar que la ejecución del Programa se ajuste a la Norma Técnica y Procedimientos Operativos vigentes y a la estrategia definida por INDAP para atender a los usuarios Microproductores.
5. Revisar y aprobar el Plan de Trabajo Anual (PTA) de la intervención del Programa para los grupos de usuarios de la Unidad Operativa, velando que el número y contenidos técnicos de las actividades programadas, individuales y grupales sean acorde a los requerimientos de los usuarios y resultados del programa. El PTA será parte integrante del presente Convenio.
6. Revisar y aprobar los informes técnicos mensual de las actividades realizadas según lo planificado en el PTA, y los informes financieros mensuales entregados por la Entidad Ejecutora



mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), conforme a Resolución 1858 del 23 de septiembre de 2023 de Contraloría General de la República.

7. Supervisar la calidad de una muestra de las actividades descritas en el PTA, informando a la entidad de los resultados de dicha supervisión, según lo establecido en la norma técnica
8. Verificar en una muestra de usuarios, los resultados de la medición del indicador de propósito del Programa y de la implementación de las soluciones a los problemas abordados en el PTA, informados por la Entidad Ejecutora.
9. Definir el perfil profesional o técnico, conforme a los requerimientos de los usuarios del Programa en esa unidad operativa, que contendrá el llamado a concurso público o bases de licitación que efectuará la Entidad Ejecutora para la selección del equipo técnico.
10. Participar en el proceso de selección del equipo técnico, conforme lo dispuesto en la norma técnica vigente del Programa.
11. Revisar y aprobar, cuando corresponda, las modificaciones que hubiere en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa que informe la Entidad Ejecutora durante el año, a través del sistema informático correspondiente.
12. Realizar reuniones de coordinación con la Entidad Ejecutora y los usuarios, para velar por la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento del Convenio.
13. Velar que la Entidad Ejecutora cumpla con los aportes monetarios y no monetarios comprometidos (infraestructura, equipamiento, recursos humanos, entre otros.), según lo establecido en la carta de manifestación de interés de la Entidad Ejecutora.
14. Evaluar la correcta y oportuna ejecución de los recursos comprometidos, rendidos por la Entidad Ejecutora en la plataforma SISREC.
15. Articular con otras entidades públicas/privadas, acciones con el objeto de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios que no pueden ser atendidas por INDAP o por la Entidad Ejecutora, en el eje productivo y de mejoramiento de las condiciones de vida.

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA**

1. Aportar, para el primer año de ejecución del presente Convenio, la suma de **\$13.748.825 (Trece millones setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos veinticinco pesos)**, correspondiente a un **15%** del aporte de INDAP, destinada a constituir un fondo único, junto al aporte de INDAP, para cofinanciar la ejecución del componente de asesoría técnica de los usuarios, pertenecientes a la Unidad Operativa señaladas en el Cuadro 2.

**Cuadro 2.** Unidad Operativa, usuarios y monto de aporte Entidad Ejecutora

Nombre Unidad Operativa Comunal	Número de usuarios de la U.O.	Porcentaje (%) de aporte Entidad Ejecutora en relación al aporte de INDAP (1)	Aporte en efectivo expresado en: (\$)
PRODESAL_7_AREA-PARRAL_RETIRO_1	475	15%	\$13.748.825

<sup>1</sup> Este aporte debe ser mayor o igual al 15% del aporte de INDAP.



Desglose aporte municipal:

Capacitación acciones formativas (\$)	Complemento a honorarios del equipo técnico (\$)	Complemento Mesas de Coordinación (\$)	Gastos generales (\$)	Total Aporte en efectivo expresado en: (\$)(*)
\$5.756.105	\$9.165.883	\$250.000	\$0	\$15.171.988

(\*)Considera un monto de \$1.423.163, de aporte municipal del convenio 2020-2024, correspondiente a saldos sin ejecutar, que se pone a disposición del presente convenio y que debe ser ejecutado a más tardar en el mes de octubre de 2024.

Los aportes monetarios de la Entidad Ejecutora deberán estar a disposición al inicio de cada temporada para la operación de forma oportuna, para el correcto funcionamiento del Programa y deberán estar ejecutados antes de la fecha de término del año o la temporada respectiva.

Este aporte deberá efectuarse en dinero en efectivo, y su distribución será destinada al complemento de honorarios del equipo técnico, así como de acciones complementarias del programa, en las proporciones definidas en el presente convenio.

Para el segundo año de ejecución la Entidad Ejecutora deberá entregar a INDAP la carta de manifestación de interés, que señale sus aportes, de acuerdo a lo señalado en la cláusula octava del presente Convenio.

El porcentaje y el monto del aporte deberán ser igual o superior al aporte realizado en la temporada anterior.

- Aportar de manera permanente, para el funcionamiento del Programa el siguiente aporte no monetario, según lo comprometido en la Carta de Manifestación:

Ítem de aportes no monetarios	Cantidad	Observaciones
Oficina	1	4 block, separados, 72 m <sup>2</sup>
Baño	1	Compartido con otras dependencias
Equipamiento	1	4 computadores All in One HP, Intel Pentium J5040 Quad Core, 8 GB RAM, SSD 256 GB, Pantalla 21.5", 3 Notebook, Asus HP y Lenovo, 4 Impresoras Epson, 1 Impresora Brother DCP T510W, 1 lupa estereoscópica modelo BS-80, 1 Microscopio trinocular con cámara 8 MP Modelo Kholer 40x-1600x. 1 proyector Viewsonic modelo PA503S
Capital Humano	1	Secretaria tiempo completo
Otros que corresponda	28	Mobiliario: 4 Kardex, 9 escritorios, 9 sillas de escritorio, 6 sillas atención de público

Además, aportar para el funcionamiento del programa según lo indicado en la carta de manifestación de interés con el equipo de extensión que indica el cuadro siguiente:



Nombre Completo	Título/Profesión	Cargo
Claudia Cantero Molina	Ingeniero Agrónomo	Asesor
Ana Barra Ibañez	Técnico Agrícola	Asesor
Luis Sanhueza Henríquez	Ingeniero Agrónomo	Asesor
Edmundo Muñoz Valenzuela	Técnico Agrícola	Asesor
Juan Pablo Langevin Tocornal	Ingeniero Agrónomo	Asesor
Alejandro Moreno Ayala	Ingeniero Forestal	Asesor
Manuel Villalobos Fuentes	Técnico Agrícola	Asesor
Oswaldo Olivares Hormazabal	Ingeniero Agrónomo	Coordinador

3. Ejecutar el fondo único, entregado por INDAP, según el siguiente desglose de uso:

PRODESAL_7_AREA-PARRAL_RETIRO_1	Servicio de asesoría (\$)	Mesa de Coordinación (\$)	Gastos Generales (\$)	Monto Total Unidad Operativa (\$)
INDAP	\$91.272.832	\$386.000	\$0	\$91.658.832
Entidad Ejecutora	\$14.921.988	\$250.000	\$0	\$15.171.988
<b>TOTAL</b>	<b>\$106.194.820</b>	<b>\$636.000</b>	<b>\$0</b>	<b>\$106.830.820</b>

4. Administrar los recursos transferidos por INDAP en una cuenta exclusiva e independiente de los fondos de la Entidad Ejecutora, que no genere intereses asociados y que se encuentre registrada y operativa en la plataforma SISREC para generar la carga de la transferencia por este medio, una vez formalizado el presente convenio. Se detalla a continuación la cuenta

- Representante Legal: Rodrigo Ramirez Parra
- Rut: 69.130.800-6
- Banco: Banco Estado
- Tipo de cuenta: Cuenta Corriente
- N° Cuenta: 447090071

5. Cumplir con los requisitos establecidos por INDAP para el pago de las cuotas, que se señalan en la Cláusula sexta del presente Convenio, para hacer efectiva la transferencia de los recursos correspondientes al aporte de INDAP.
6. Nombrar, mantener e informar cambios de la contraparte técnica de la Entidad Ejecutora ante INDAP.
7. Realizar informe técnico, dando cuenta de las actividades realizadas en relación a las programadas en el PTA, con sus respectivos verificadores en la plataforma SISREC. (visitas)
8. Ubicar, en un lugar visible de la Municipalidad, una señalética que indique que PRODESAL es un Programa implementado conjuntamente con INDAP.
9. Indicar, en todas las acciones de difusión, que PRODESAL es un Programa de INDAP ejecutado en conjunto con la Entidad Ejecutora, incorporando el logo del Instituto en los instrumentos de difusión que éste elabore. Para ello, se utilizarán los formatos que INDAP provea.



*[Handwritten signature in blue ink]*

10. Visibilizar la participación de INDAP en las Ferias organizadas por la Municipalidad en las que participan los usuarios de PRODESAL.
11. Informar y solicitar la participación de autoridades de INDAP a todas las actividades masivas que se realicen en el marco de PRODESAL con usuarios del programa.
12. Facilitar a INDAP el acceso a la información o antecedentes requeridos durante la supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
13. La Entidad Ejecutora deberá incorporar y llevar a cabo las observaciones, recomendaciones, requerimientos e instrucciones que le indique INDAP.
14. Articular, con otras entidades públicas/privadas, acciones con el objeto de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios que no pueden ser atendidas por INDAP o por la Entidad Ejecutora.
15. Apoyar a los usuarios del Programa en la articulación con los demás instrumentos de INDAP, de la Entidad Ejecutora y otras Entidades públicas o privadas, con el objetivo de satisfacer sus demandas y requerimientos, tales como, subsidios sociales del Estado, habitabilidad, conectividad vial y digital, instalación y/o mejoramiento de puntos de ventas de los productos de los usuarios, entre otros, que ayuden a mejorar su calidad de vida.
16. Medir el indicador del programa los usuarios de continuidad de la UO anualmente, según instructivo metodológico entregado por INDAP.
17. Entregar a INDAP los PTA de los grupos de usuarios del Programa, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica del PRODESAL que se encuentre vigente, de acuerdo a la metodología y formato provisto por INDAP.
18. Informar a INDAP con la debida anticipación, 10 días corridos, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
19. Informar oportunamente a la Agencia de Área los usuarios fallecidos y realizar las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa, al inicio o durante el año, o temporada, a través del sistema informático, de modo que INDAP pueda aprobar las modificaciones.
20. Coordinar la ejecución del Programa con INDAP, el Equipo Técnico y los usuarios, para lo cual se realizarán las reuniones que sean necesarias.
21. Registrar las demandas de potenciales beneficiarios interesados en participar en el Programa, en el medio y procedimiento que INDAP indique.
22. Colaborar y participar activamente en la constitución y funcionamiento de la Mesa de Coordinación de cada Unidad Operativa, en conformidad a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
23. Poner a disposición de los usuarios del Programa, un Equipo Técnico de acuerdo a lo señalado en la norma técnica vigente del Programa. En el caso de las unidades operativas de continuidad no se aplicará la etapa señalada en el numeral 5.1 de la Selección, del Modo Operativo de la Norma Técnica aprobada por Resolución Exenta 0070-000375/2022 del 05 de enero del 2022 del Director Nacional de INDAP. No siendo necesario llamar a concurso tras la firma del convenio, salvo situaciones que ameriten un ajuste.
24. Cautelar que el equipo técnico realice a lo menos 2 visitas técnicas por usuario en la unidad productiva, y al menos invitar y asegurar la participación de la mayoría de los usuarios en 2 actividades de carácter grupal, para el período mayo a diciembre de 2024.



*[Handwritten signature in blue ink]*

25. Seleccionar a los integrantes del Equipo Técnico, en conformidad a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
26. Asegurar el funcionamiento continuo del Programa, previendo posibles ausencias de integrantes del Equipo técnico.
27. Realizar evaluación del equipo técnico respecto del cumplimiento y calidad de las actividades programadas en el PTA, así como la ejecución del presupuesto del aporte comprometido al convenio de acuerdo con el formato entregado por INDAP.
28. Cautelar que el plazo de vigencia de los contratos del Equipo Técnico sea coherente con el plazo de vigencia del presente Convenio.
29. Informar a INDAP y a los usuarios del Programa, en caso de renuncia o término de contrato de algún integrante del Equipo Técnico, cualquiera sea la causa, con la debida anticipación, asegurando la continuidad del servicio.
30. Incorporar en los contratos de los integrantes del equipo técnico las siguientes cláusulas:
  - i. Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del equipo técnico de la respectiva UO, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.
  - ii. Elaborar los Planes de Trabajo Anual de los usuarios, según lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del PRODESAL vigente, así como lo establecido en los lineamientos estratégico de INDAP. Aplicar metodología y formato provisto por INDAP.
  - iii. Informar a la Entidad Ejecutora con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
  - iv. Apoyar a los usuarios a formular y postular Proyectos de Inversión, ingresando las postulaciones en el sistema de INDAP dispuesto para tales fines.
  - v. Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.
  - vi. Apoyar la conformación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación de la Unidad Operativa correspondiente.
  - vii. Participar en las reuniones que sean convocadas por INDAP, ya sea para acciones de coordinación como de capacitaciones, evaluaciones u otras que INDAP solicite a la entidad ejecutora.
  - viii. Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
  - ix. Informar a la Entidad Ejecutora, en caso de renuncia a sus servicios, con a lo menos 30 días de anticipación al término de sus funciones, de modo de coordinar la correcta entrega de la información bajo su responsabilidad.
  - x. Realizar cualquier otra acción, relacionada con el Programa, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL.
  - xi. Establecer la vigencia del contrato entre la Entidad Ejecutora y el integrante del equipo técnico, cuyo plazo debe ser coherente con la vigencia del Convenio entre INDAP y la Entidad Ejecutora.



- xii. Informar a la Entidad Ejecutora con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
- xiii. Podrá incorporar en los contratos de los integrantes del equipo técnico las siguientes cláusulas, cualquiera sea la calidad jurídica en la que se contrate a los integrantes del Equipo Técnico (honorarios o contrato de trabajo):
- Permiso por 15 días sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, siempre que el profesional haya realizado funciones por un año durante el convenio anterior y se organicen los integrantes del Equipo Técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.
  - Permiso para realizar trámites ineludibles de hasta 6 días al año, sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, y que el Equipo Técnico se organice para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.
  - Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el Equipo Técnico se organice para asegurar la atención de los usuarios.
  - Permiso para alimentación del hijo, a que se refiere el artículo 206 del Código del Trabajo.
  - Permisos de pre y postnatal maternal y postnatal parental.
- xiv. Establecer las siguientes causales de término de contrato de los integrantes del equipo Técnico:
- Renuncia.
  - Acuerdo entre las partes.
  - Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.
  - Término del Convenio suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PRODESAL.
31. Velar y exigir que el Equipo Técnico cumpla con sus obligaciones, especialmente con las actividades y plazos definidos en el Plan de Trabajo Anual, para evitar descuentos o multas a la Entidad Ejecutora por incumplimientos.
32. Considerar el pago retroactivo de los servicios prestados del equipo técnico, por razones de buen servicio, con anterioridad a la tramitación del presente Convenio y de los actos administrativos que aprueben la transferencia de recursos anualmente, esto es pagar los honorarios del equipo técnico con cargo al presupuesto municipal desde el inicio del año y mientras no se efectúe la transferencia de los recursos del convenio por parte de INDAP, reembolsándose luego dichos recursos con el aporte de INDAP, lo anterior, conforme al Dictamen N° 11542, de 26 de agosto de 2020, de la Contraloría General de la República, debiendo considerarse esta circunstancia en los Contratos con los integrantes del Equipo Técnico.
33. Pagar mensual y oportunamente los honorarios y otros gastos de los integrantes del Equipo Técnico considerado en el aporte de la entidad ejecutora.
34. Velar por el cumplimiento de la Ley 20.255 sobre Reforma Previsional, Título IV, referido a cotizaciones previsionales de las personas contratadas a honorarios.



35. Reemplazar transitoriamente o establecer la reorganización del Equipo Técnico, de común acuerdo con INDAP, cuando un integrante de éste presente licencias médicas prolongadas, entiéndase aquellas mayores a 30 días, que puedan afectar la calidad de la atención a los usuarios. Esto sin necesidad de realizar concurso público para el cargo, promoviendo la continuidad del servicio de asesoría para los usuarios.
36. Prohibir a los Equipos Técnico que establezcan relaciones comerciales con usuarios de INDAP, ya sea directamente como persona natural o como socios de personas jurídicas con o sin fines de lucro.
37. La entidad ejecutora tendrá prohibido establecer tareas adicionales al Equipo Técnico que no tengan relación programa.

#### **CLÁUSULA QUINTA: SISTEMA DE RENDICIONES**

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente Convenio se realizara únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República, (SISREC). Cabe agregar que dicho sistema no altera las reglas generales establecidas en la resolución Nro. 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de esa Entidad de Control.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente.

La entidad ejecutora, quedará obligado en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente Convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la Resolución N° 30.
- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

La entidad ejecutora deberá elaborar rendiciones mensuales mediante lo señalado en la cláusula QUINTA del presente Convenio y de acuerdo a las normas establecidas en la Resolución N° 30. El referido informe mensual deberá ser enviado dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos transferidos cumpliendo todos y cada uno de los requerimientos especificados en la mencionada Resolución.

La rendición final quedara estipulada en el sistema SISREC siendo la fecha máxima para rendir: 30 de enero de 2025



De manera adicional, la Entidad Ejecutora deberá incorporar un anexo de rendición mensual del aporte municipal, cargando en "Documentación complementaria ejecutor" el Informe Financiero Aporte de la entidad ejecutora en el formato entregado por INDAP, para cautelar dicha ejecución.

La rendición de cuentas deberá ser enviada a través del Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas SISREC. Conjuntamente con lo anterior, la entidad ejecutora deberá proporcionar al INDAP información sobre el avance de las actividades realizadas, el Plan de trabajo Anual, y luego el informe técnico mensual, formato que entregará el Encargado Técnico de INDAP y que deberá ser enviado a través de SISREC en "Documentación complementaria ejecutor".

INDAP, quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

- Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, de encargado y analista otorgante del SISREC.

INDAP una vez recepcionadas las rendiciones de gastos y avance de actividades, deberá revisarlas y aprobarlas o, en caso de detectar errores, omisiones o ameritar otro tipo de observaciones, las comunicará a la contraparte designada por la entidad ejecutora, a través de SISREC para efectos de que las subsane.

Una vez se hubieren subsanado las observaciones por la entidad ejecutora, INDAP procederá a aprobar la rendición, en caso contrario, el o los gastos observados que no sean subsanados al término del plazo de ejecución de actividades establecido en la cláusula OCTAVA, serán rechazados y la entidad Ejecutora deberá reintegrar dichos recursos junto con los montos no ejecutados en la etapa del cierre del Convenio.

El reintegro se considerará efectivo cuando se presente el comprobante de depósito a la cuenta de la tesorería General de la Republica.

#### **SEXTA: TRANSFERENCIAS DEL APOORTE DE INDAP HACIA LA ENTIDAD EJECUTORA**

El aporte de INDAP para el año 2024, se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

##### **i) CUOTA N° 1**

INDAP trasferirá el monto de **\$57.045.520 (Cincuenta y siete millones cuarenta y cinco mil quinientos veinte pesos)** para el período de ejecución mayo a septiembre del año 2024 del presente Convenio, además de un monto de **\$193.000 (ciento noventa y tres mil pesos)** para financiar los gastos de la mesa de coordinación.

Requisito para la transferencia de esta cuota será:

- La total tramitación de la Resolución Exenta que aprueba el presente Convenio.

Cumplido el requisito por la Entidad Ejecutora, INDAP procederá a efectuar la transferencia de recursos.

En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del período de los 10 días corridos a la entrega de éstas.

Posterior al pago de la Cuota N°1, y en comprobante mediante este Acto Administrativo, la Entidad Ejecutora, Municipalidad de RETIRO, se compromete a cumplir con los siguientes requisitos en forma y plazo, cuyo cumplimiento debe darse de acuerdo con la fecha explicitada a continuación:



*[Handwritten signature in blue ink]*

- La entrega de los contratos de los Equipos Técnicos que a la fecha haya suscrito la Entidad Ejecutora, mediante envío de una copia a INDAP, preferentemente escaneada.
- La entrega a INDAP del Plan de Trabajo Anual (PTA), para todos los grupos de usuarios involucrados.
- Ambas deberán ser entregadas a más tardar 10 días hábiles posteriores al pago de la Cuota N°1.

ii) **CUOTA N° 2**

INDAP transferirá el monto de \$ 34.227.312 (Treinta y cuatro millones doscientos veintisiete mil trescientos doce pesos), correspondientes al periodo octubre-diciembre del año 2024, además de un monto de \$193.000 (ciento noventa y tres mil pesos) para financiar los gastos de la mesa de coordinación.

Los requisitos para la transferencia de esta cuota serán:

- Haber rendido conforme a través plataforma SISREC a lo menos el 80% de los recursos transferidos en la primera cuota.
- Haber ejecutado al menos 60% de las actividades comprometidas en el Plan de Trabajo Anual (PTA) para el primer año.
- Nómina actualizada de los usuarios que participan del programa.

Cumplidos los requisitos por la Entidad Ejecutora, los que deberán entregarse a más tardar el día 18 de octubre de 2024, INDAP tendrá 10 días corridos para revisar el cumplimiento de estos requisitos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá a efectuar la transferencia de recursos.

Los recursos de INDAP que, con cargo al primer año de ejecución Convenio, hayan sido rechazados por INDAP, deberán ser reintegrados a más tardar el día 31 de diciembre de 2024, en la cuenta de la Tesorería General de la República que se indique.

**SÉPTIMA: MULTA A LA ENTIDAD EJECUTORA**

Si en el periodo de supervisión, del PTA y/o PAS, un porcentaje igual o superior al 30% del total de las actividades supervisadas, no cumple los estándares de calidad definidos por INDAP, se considerará que la evaluación del periodo es negativa.

En el PTA, si la Entidad Ejecutora obtiene dos supervisiones negativas en el año o temporada agrícola, se procederá a aplicar una multa equivalente al 5 % del valor de la última cuota. Lo anterior no significa disminuir el aporte a los honorarios de los Equipos Técnicos como tampoco disminuir el aporte municipal comprometido para la ejecución del Programa.

**OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Sin perjuicio de lo expuesto por razones de buen servicio y continuidad del Programa se considera el inicio de las actividades desde el día 2 de mayo 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025 y tendrá una duración de veinte meses renovable hasta por dos años.

No obstante, lo anterior, INDAP transferirá anualmente los recursos a la Entidad Ejecutora, mediante Resolución Exenta del director regional, una vez que se encuentre totalmente tramitado



el acto administrativo que apruebe el presente convenio, pudiendo pagar retroactivamente los servicios prestados acorde a la vigencia descrita.

Se considera el desarrollo de actividades para el primer año desde el 2 de mayo 2024 al 31 de diciembre de 2024. Para años posteriores, en caso de renovación del convenio de común acuerdo, el plazo será desde el 2 de enero al 31 de diciembre.

Esto siempre que exista disponibilidad presupuestaria y la Entidad Ejecutora haya hecho entrega de lo siguiente:

- Nómina de usuarios vigentes actualizada.
- Carta de Manifestación de Interés que informe a INDAP el monto del aporte que realizará la entidad ejecutora para el cofinanciamiento anual del Programa, acorde a lo indicado en la Norma técnica vigente.

#### **NOVENA: CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONVENIO**

El convenio terminará naturalmente una vez llegado el plazo estipulado.

#### **DECIMA: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO**

Se podrá poner término anticipado al Convenio en los siguientes casos:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Si la Entidad Ejecutora incurre en incumplimiento de las obligaciones que le impone el Convenio o de la Norma Técnica y Procedimientos Operativos que rigen el Programa.
- c. Si la Entidad Ejecutora obtiene resultados negativos en la supervisión que hará INDAP.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, o cuando situaciones de fuerza mayor o caso fortuito lo justifiquen.
- e. Por retraso igual o mayor a 30 días consecutivos de la entrega de los requisitos de pago y el retraso en el cumplimiento de las observaciones realizadas por INDAP.
- f. Si producto de la revisión administrativa que realizará INDAP a los respaldos de los gastos se detecta que la Entidad Ejecutora cae en una falta grave respecto a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- g. Por renuncia voluntaria de la Entidad Ejecutora, la que deberá ser expresada por escrito a INDAP, con las razones que la fundamenten, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha propuesta para el término del Convenio.

En los casos descritos en las letras b, c, d, e y f, el Director Regional de INDAP comunicará por escrito a la Entidad Ejecutora con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha en que pondrá término anticipado del Convenio, indicando los hechos que configuran el incumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.

En este caso, la Entidad Ejecutora deberá devolver los recursos que INDAP le haya entregado, descontando los pagos correspondientes a los trabajos efectivamente realizados.



**UNDÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

En situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente declaradas por la autoridad competente, que afecten al país total o parcialmente, el Director Regional correspondiente, a petición de la Entidad Ejecutora, podrá flexibilizar temporalmente los compromisos contraídos por la Entidad Ejecutora en el Convenio, a fin de permitir atender las necesidades inmediatas de los usuarios del Programa. De igual forma, podrá ser modificado por ajustes a la norma del programa.

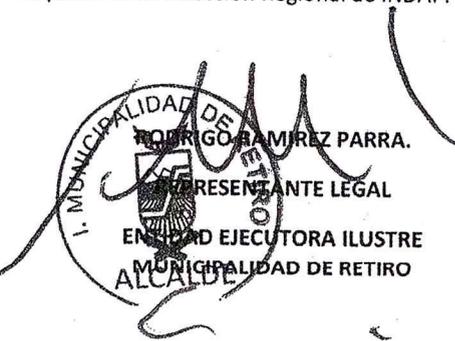
**DUODÉCIMA: PERSONERÍAS**

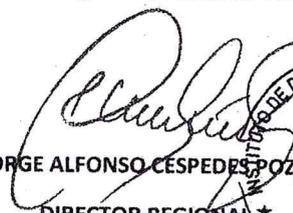
La facultad del Director Regional de INDAP para suscribir el presente Convenio, consta en la Resolución RA N° 166/1738/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, del Director Nacional y por la Resolución Exenta N° 0070-000375, de fecha 05 de enero de 2022, de la Dirección Nacional, que aprueba la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL y sus modificaciones aprobadas por Resolución Exenta N° 0070-000894 del 10 de enero del 2023, Resolución Exenta N° 0070-0003463 del 27 de enero del 2023, Resolución Exenta N° 0070-0001370 del 11 de enero del 2024 y Resolución Exenta N° 0070-0004918 del 7 de febrero del 2024.

La personería del representante legal de la Entidad Ejecutora consta en **Acta del Tribunal Electoral de la Región del Maule, de fecha 10 de junio de 2021 según consta en causa ROL N°229-2021.**

**DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES**

Leído este instrumento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de la Entidad Ejecutora, uno en poder de la Agencia de Área de INDAP y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP.

  
RODRIGO RAMIREZ PARRA.  
REPRESENTANTE LEGAL  
ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE RETIRO  
ALCALDE

  
JORGE ALFONSO CESPEDES POZO  
DIRECTOR REGIONAL  
INDAP REGIÓN DEL MAULE  
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
REGION DEL MAULE

  
I. MUNICIPALIDAD  
DIRECTOR  
UNIDAD  
DESARROLLO  
COMUNITARIO  
RETIRO

